



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL; POR LA OTRA PARTE, LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS CUAUHTELULPAN REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RAÚL PÉREZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE COMUNIDAD, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El "**ICATLAX**", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. La "**COMUNIDAD**", La administración 2021-2024 tiene el compromiso de coadyuvar con el municipio, el estado y la federación, con el propósito de gestionar recursos en beneficio de la comunidad. De igual forma de organizar a la población para que de manera conjunta se unan fuerzas y alcanzar mejores resultados en pro de la misma comunidad. Por ello es sumamente importante celebrar convenio con el Gobierno del Estado, con la finalidad de capacitar a las personas de la población, para auto emplearse, mediante la preparación y adquisición de conocimientos, que le permitan emprender alguna actividad económica en beneficio de su familia y desarrollo personas como la laboral.



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX

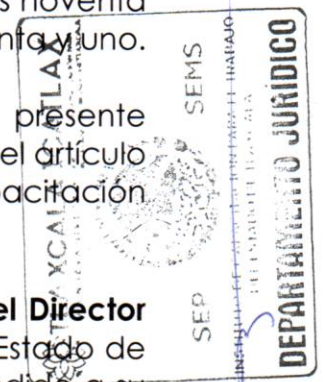
OBJETIVO

Es que el “**ICATLAX**”, imparta cursos de capacitación para el trabajo a los ciudadanos que habitan en la **Comunidad de San Lucas Cuauhtelulpan**; interesados en aprender un oficio recibiendo constancia y/o diploma avalado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a fin de incrementar sus conocimientos y habilidades, con la finalidad de auto emplearse o incorporarse al sector productivo para que con ello mejore su ingreso económico.

DECLARACIONES

1. Declara el “**ICATLAX**”:

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- 1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 1.3. Que el **Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl manifiesta ser el Director General** del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha **nueve de enero del año dos mil veinticuatro** por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.
- 1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICT930706548**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.



2. Declara "La Comunidad":

- 2.1. La **comunidad de San Lucas Cuauhtelulpan**, forma parte del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 3 de la ley
- 2.2. municipal del estado de Tlaxcala. El Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico; regidores cuyo número determine la legislación electoral vigente, y los presidentes de comunidad quienes tendrán el carácter de municipales en términos de lo que establece la Constitución Local. Entre el Ayuntamiento y los demás niveles de gobierno no habrá autoridad intermedia.
- 2.3. Las Presidencias de Comunidad como órganos desconcentrados de la administración pública municipal estarán subordinadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. De conformidad con el artículo 117 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- 2.4. **"La comunidad" está representada por el Licenciado Raúl Pérez Corona**, tal y como lo justifica con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tlaxcala, Tlaxcala; de fecha 11 de junio de 2021, para el periodo del 31 de agosto de 2021 al 30 de agosto de 2024.
- 2.5. Que su domicilio oficial está ubicado en Avenida Independencia número 10-A, Barrio del Alto, San Lucas Cuauhtelulpan, Tlaxcala y con Registro Federal de Contribuyentes **MTT650101LR8** expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

3. Declaran "Las partes":

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en

la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

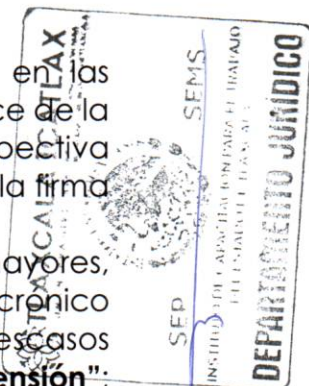
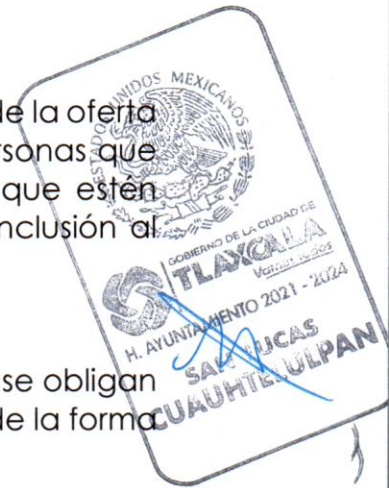
El "ICATLAX", impartirá cursos de capacitación que estén dentro de la oferta educativa en sus diferentes especialidades y modalidades a personas que vincule o designe la **Comunidad de San Lucas Cuauhtelulpan** que estén interesados en recibir dicha capacitación, a fin de facilitar su inclusión al sector productivo.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, "**Las partes**" se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. El "ICATLAX", se compromete a:

- 1.1. Impartir cursos que estén dentro de la oferta educativa, en las diferentes especialidades y modalidades; una vez que el enlace de la **Comunidad de San Lucas Cuauhtelulpan**, presente su respectiva programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.
- 1.2. Apoyar a las personas en estado de vulnerabilidad, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas degenerativas, mujeres víctimas de violencia y personas de escasos recursos, interesados en tomar un curso en la modalidad "**extensión**"; con fundamento en los Artículos 7, 10, 13 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior del "ICATLAX". En relación a los cursos **Regulares, Extensión, EBC (Especialidad Basada en Competencias), ECI (Enfoque de competencias integrales), ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, serán pagados por "**LA COMUNIDAD**" de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta.
- 1.3. Poner a disposición la **Unidad de Capacitación de Chiautempan** para la impartición de cursos.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- 1.4. Para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio se encargará la **Unidad de Capacitación de Chiautempan**, esto de acuerdo al área de influencia.
- 1.5. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
- 1.6. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga **"LA COMUNIDAD"**, siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica del **"ICATLAX"** para poder pertenecer a la cartera de instructores.
- 1.7. Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos o diploma correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
- 1.8. Impartir cursos **"CAE"** al personal que integre **"LA COMUNIDAD"** y que le sean pagados al **"ICATLAX"**.
- 1.9. Se designa a la **Directora de la Unidad de Capacitación de Chiautempan** y a la **Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del ICATLAX**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. "LA COMUNIDAD" se compromete a:

- 2.1. Difundir los cursos y programas que el **"ICATLAX"** brinda e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.
- 2.2. Proporcionará las instalaciones de la Presidencia de Comunidad y otras sedes, cuando el **"ICATLAX"** las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.
- 2.3. Entregar al **"ICATLAX"** con 10 días hábiles antes de dar inicio el curso correspondiente, los siguientes documentos:
 - Copia de acta de nacimiento;
 - Copia de clave única de registro de población;
 - Copia de comprobante de domicilio; no mayor a los 3 meses;
 - Copia de constancia del último grado de estudios;





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color.

Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de los alumnos.

2.4. Pagar el costo de los cursos, los alumnos interesados en recibir un curso de capacitación dentro de la modalidad: **Regulares, Extensión, EBC (Especialidad Basada en Competencias), ECI (Enfoque de competencias integrales), ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento.

2.5. Apoyar de acuerdo a la posibilidad presupuestal a los alumnos con los materiales que se requieran para la impartición de los cursos.

2.6. Designar a la **Ciudadana Gizem Rodríguez Tolentino, Enlace de la Comunidad**, como responsable de mantener una comunicación constante con el **"ICATLAX"**, a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. HORARIOS.

"Las partes" acuerdan que el **"ICATLAX"**, deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS.

El pago de cada alumno para los cursos en la modalidad: **EBC (Especialidad basada en Competencias), extensión, ECI (Enfoque de competencias integrales), ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, será la siguiente:

DGCFT - JUSE
ICATLAX
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX

SAN LUCAS
CUAUHTEULPAN
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SAN LUCAS CUAUHTEULPAN
2021 - 2024
DIF

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SAN LUCAS CUAUHTEULPAN
2021 - 2024

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SAN LUCAS CUAUHTEULPAN
2021 - 2024
DIF

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

- a) Para los **cursos EBC**, el costo es de \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 m.n.) en el primer módulo, al avance de cada módulo se les otorga el estímulo de aprovechamiento con \$50 pesos menos por módulo avanzado (ejemplo 2do módulo \$200.00 y a partir del 3er módulo \$150.00 hasta finalizar la especialidad.) En caso de que el curso se imparta en las instalaciones de la **Unidad de Capacitación de Chiautempan**, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
- b) Para los **cursos de extensión**, el costo por curso será de \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 M.N.) con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25; En caso de que el curso se imparta en las instalaciones de la **Unidad de Capacitación de Chiautempan**.
- c) Para los **cursos ECI**, el costo por curso será de \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 M.N.) con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25; En caso de que el curso se imparta en las instalaciones de la **Unidad de Capacitación de Chiautempan**.
- d) Para las **modalidades EBC, extensión y ECI**, el costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), si los cursos se imparten fuera de las instalaciones de la **Unidad de Capacitación de Chiautempan**.
- e) Para el **ROCO**, el costo es de \$1200.00 (mil doscientos 00/100 M.N.) por módulo y \$1500.00 (mil quinientos 00/100 M.N.) el pago es por alumnos y las horas dependerán de la especialidad.
- f) Para los cursos **CAE**, el costo por curso será de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de 10 horas de capacitación, con el cupo de 20 alumnos.
- g) Para los cursos **CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo de 20 alumnos.
- h) Cada curso se compone de un número específico de módulos (horas de estudio o capacitación), dependiendo si es un EBC, extensión, ECI, CAE y Estándar de competencia.

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

- i) Para el pago de los cursos de capacitación que realice **"LA COMUNIDAD"**, será mediante la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos) que se genera a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En el entendido que si **"LA COMUNIDAD"**, no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el **"ICATLAX"** antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente.

"LA COMUNIDAD" podrá gestionar la condonación del pago de cuota de recuperación de las personas para los cursos de **"extensión"** mediante oficio donde se funde y motive dicha petición a la Dirección General del **"ICATLAX"** y anexando el estudio socioeconómico y evidencia fotográfica.

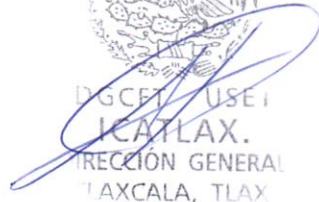
SEXTA. Para el caso de los cursos condonados deberá existir una justificación plena de los requisitos de las personas para ser beneficiadas que pertenecen a los sectores vulnerables (adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónico degenerativas, mujeres víctimas de violencia y personas de escasos recursos).

SÉPTIMA. ASISTENCIA.

"Las partes" acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, **"LA COMUNIDAD"** se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el **"ICATLAX"**, y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas; así también, **"LA COMUNIDAD"** deberá entregar al **"ICATLAX"** la documentación solicitada de cada alumno para su inscripción, 10 días antes del inicio de cada curso, sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.


DGCEI / USEI
ICATLAX
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX


DIF
SAN LUCAS CUAUHTLULPAN



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"Las partes"** podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

DÉCIMA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"Las partes" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

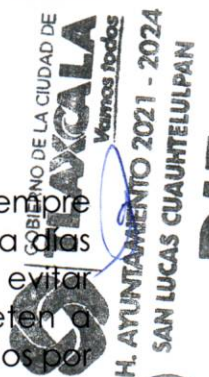
DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"Las partes"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

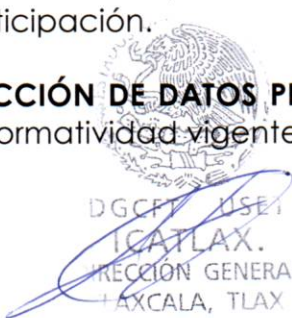
DÉCIMA TERCERA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que **"LA COMUNIDAD"** no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el **"ICATLAX"** podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos



DIF



UNA NUEVA HISTORIA

ECONOMIA

SAN LUCAS CUAUHTELPULPAN

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE

DIE

AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

VAMOS TODOS

CUAL

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

"LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS CUAUHTELUPAN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

FIRMANTES

Por el "ICATLAX"

Mtro. Juan Javier Potrero Tizamitl
Director General

Por "LA COMUNIDAD"

Lic. Raúl Pérez Corona
Presidente de comunidad

TESTIGO POR

"LA COMUNIDAD"

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
TLAXCALA
Vamos todos
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
SAN LUCAS CUAUHTELUPAN

C. Gizem Rodríguez Tolentino
Enlace por parte de la comunidad



TESTIGOS POR EL
"ICATLAX"

Lic. José Gustavo López Barranco
Jefe del Departamento
Jurídico

C. Priv. Ma de Lourdes Montiel Cerón
Directora de Vinculación

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SAN LUCAS CUAUHTELUPAN, CELEBRADO EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.